SESIÓN DEL DÍA MARTES 17/07/2018

26.- Código Penal. (Modificación de normas relacionadas con el delito de homicidio)

Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: "Código Penal. (Modificación de normas relacionadas con el delito de homicidio)".

Rep. Nº 955

https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D2018060955-004235472.pdf

Anexo I

https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D2018070944-014709338.pdf ——Léase el proyecto.

En discusión general.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Javier Umpiérrez.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Señor presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha analizado el proyecto de ley por el que se modifican normas relacionadas con el delito de homicidio.

Este proyecto de ley surgió de acuerdos interpartidarios celebrados en la Torre Ejecutiva. En cumplimiento de dichos acuerdos, el Poder Ejecutivo propone en el articulado, que hoy se pone a consideración del Cuerpo, modificaciones a los artículos 19 y 310 del Código Penal.

La iniciativa consta de tres artículos. El primero sustituye al actual artículo 310 relativo al homicidio y dispone que la pena mínima para este tipo delictivo sea de dos años, variando la actual redacción que establece veinte meses de prisión.

El segundo artículo prevé como agravante muy especial del delito de homicidio que el sujeto pasivo sea una persona que revista la calidad de funcionario policial, juez o fiscal, cuando el delito haya sido cometido a raíz o en razón de su calidad de tal.

Finalmente, el artículo tercero dispone la derogación del artículo 310 bis del Código Penal que establece como agravante especial la calidad ostensible de funcionario policial de la víctima, siempre que el delito fuere cometido a raíz o en ocasión del ejercicio de sus funciones, o en razón de su calidad de tal.

Por lo expuesto recomendamos a la Cámara aprobar el proyecto de ley.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Ope Pasquet.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señor presidente: hemos de votar afirmativamente este proyecto de ley y queremos formular al respecto muy breves consideraciones.

En primer lugar, en la disposición contenida en el artículo 1º del proyecto, se modifica el artículo 310 del Código Penal y se eleva a dos años de penitenciaria la pena mínima prevista para el delito de homicidio intencional. Esta elevación del mínimo de veinte meses de prisión a dos años de penitenciaría, tenía un determinado significado cuando todavía no había entrado en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal y en el marco del viejo Código se entendía, casi unánimemente, que la pena mínima de penitenciaría impedía el otorgamiento de la excarcelación provisional y del procesamiento sin prisión.

En ese contexto, con el antiguo Código del Proceso Penal, elevar la pena mínima de veinte meses a dos años significaba que no podía haber ni procesamiento sin prisión ni excarcelación provisional. El nuevo Código cambió eso. Hasta hoy, por lo menos, no hay prisión preventiva preceptiva, es decir, obligatoria, en ningún caso.

Por lo tanto, elevar la pena mínima de veinte meses a dos años de prisión no tiene más efecto que esa elevación en cuatro meses; carece de mayor relevancia. Es una elevación de cuatro meses del mínimo punitivo, que no tiene ninguna relevancia. Por ese motivo creo que no puede haber ningún inconveniente en votar esta modificación.

Si estuviera vigente el antiguo Código o introdujésemos ahora una normativa similar a la que aquel viejo Código contenía, esto se hubiera prestado para otra discusión. No tiene sentido plantearla, porque con el nuevo Código esto cambió. Simplemente, se trata de la elevación en cuatro meses de una pena mínima para un delito grave, como lo es el homicidio intencional. Me parece que esto no puede merecer reparos.

El artículo 2º del proyecto incorpora un numeral 9º al artículo 312 del Código Penal que refiere a los homicidios muy especialmente agravados. Crea esta agravante muy especial cuando el homicidio es cometido contra alguien que revista la calidad de funcionario policial, juez o fiscal, siempre que el delito fuera cometido a raíz o en razón de su calidad de tal. La previsión de esa circunstancia, es decir, la condición de funcionario policial, juez o fiscal de la víctima, hoy ya está contenida en el artículo 310 bis del Código Penal, que considera esas calidades en la victima como agravante especial del delito. Ahora se está teniendo en cuenta esa misma circunstancia, pero para darle un tratamiento más severo. Ya no es un agravante especial, sino que es un agravante muy especial que sitúa el mínimo de la pena en los quince años de penitenciaría.

No es un cambio esencial, cualitativo, sino que se trata de un aumento de la pena prevista para una figura ya considerada. Es decir, cuando el homicidio se comete contra un policía, un juez o un fiscal.

El reparo que en algún momento se ha planteado contra este tipo de previsiones es que se estaría rompiendo la igualdad en el tratamiento de las víctimas; se ha argumentado que habría víctimas de primera y víctimas de segunda. No debe ser así. Me parece que es un error formular ese reproche,

porque lo que se busca es proteger la función de quienes actúan como policías, jueces o fiscales. Son funciones de gran importancia en el Estado, particularmente importantes en la lucha contra el delito. Y, ante la existencia evidente de un crimen organizado cuyas manifestaciones son cada vez más graves, no parece prematuro ni descaminado contemplar situaciones que ya se han producido en otros países, y darle protección penal especial a estos funcionarios, como ya se le dispensa, por ejemplo, al presidente de la República, desde que entró en vigencia el Código de 1934. Quien atenta contra la vida del presidente de la República y el resultado es la muerte, tiene una pena mínima de quince años de penitenciaría. Es lo mismo que se va a establecer con esta disposición; se contempla una función especial, no a una determinada persona por sus características individuales. Eso es lo que se está protegiendo; me parece que es de recibo. Se insiste en un criterio que el Código ya ha puesto de manifiesto en este artículo 310 bis al que hacía referencia, que será derogado porque la misma circunstancia ahora se traslada al artículo 312.

Dejo constancia simplemente de que por inadvertencia se deslizó un error en el informe de la Comisión que firmamos todos. No es correcta la referencia al artículo 19 del Código Penal; eso correspondía en el proyecto del Poder Ejecutivo, pero fue modificado en el Senado. Y no se hace referencia al artículo 312, que va a ser el destinatario de esta modificación por la cual se incorpora un numeral 9° a dicho artículo.

Es cuanto quería expresar, señor presidente.

Muchas gracias.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señor presidente: nosotros vamos a votar afirmativamente, tal como lo hicimos en el ámbito de la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración.

Creemos que esta es una buena solución desde el punto de vista del contexto en el que se inscribe y de la respuesta penal que del Poder Legislativo -al que le corresponde establecer, promover, modificar y ajustar la legislación penal- a la hora de aprobar este proyecto de ley con relación a esta situación que está hoy planteada, que es la del delito de homicidio.

Creo que este es el final de un camino tortuoso, que empezó en el año 2016, cuando los partidos políticos fueron convocados por el presidente de la República a la Torre Ejecutiva a los efectos de instalar -como se hizo- un diálogo interpartidario en materia de seguridad.

Se analizaron decenas de propuestas legislativas de todos los partidos. Los partidos de la oposición concurrimos a esa convocatoria con la mejor disposición y el mayor empeño en cuanto a procurar entendimientos. Formulamos propuestas y planteamos soluciones o, por lo menos, alternativas -que desde nuestro punto de vista lo eran-, con el propósito de hacer frente a una realidad que nadie ignora y que el Gobierno ya desde ese entonces empezó a reconocer como tal y que ha terminado de reconocer muy especialmente en

los últimos días, semanas y meses. Me refiero al recrudecimiento de la violencia y al incremento notorio de la criminalidad y, particularmente, de los delitos con violencia.

El propósito de ese diálogo siempre fue buscar caminos de entendimiento que al mismo tiempo permitieran implementar determinadas soluciones en forma algo más expeditiva, sin sustituir -como no hubiera correspondido, y de hecho a la vista está que no se ha sustituido- el trabajo del Poder Legislativo y la tarea parlamentaria. Siempre se entendió que en un ámbito fuera del Parlamento, y a partir de un diálogo directo entre el Poder Ejecutivo y el conjunto de los partidos políticos representados en el Parlamento, se podrían alcanzar soluciones de una manera bastante más eficiente y más eficaz. Con ese propósito todos fuimos al diálogo con el señor presidente.

Sin embargo, lo que parece indicar este antecedente es que resulta muy difícil entender cómo, a pesar de lo que termino de describir, han pasado dos años y recién ahora -aparentemente, porque con esto estaríamos completando el trámite legislativo del cuarto acuerdo de los cuatro que se hicieron con el presidente de la República- estamos llegando al final del camino y cerrando el círculo con relación a lo que de la Torre Ejecutiva emanó.

En cuanto a los resultados de ese diálogo las visiones pueden ser diferentes. Me parece que esto confirma -o, en tal caso, abona la lectura- que las resultancias de ese diálogo fueron bastante insuficientes o, por lo menos, no del todo satisfactorias.

De los cuatro acuerdos quiero recordar a la Cámara -aunque seguramente todos los tenemos presentes- que uno de ellos implicó ajustar los términos y poner en marcha el nuevo Código del Proceso Penal, una tarea que ya estaba planteada en el ámbito del Parlamento y que, de todas formas, se hubiera concretado. No era necesario ir a dialogar o negociar con el presidente algo en lo que todos coincidíamos. Sin embargo, así se hizo.

Como también se recordará, las otras dos propuestas que, oportunamente, fueron aprobadas referían a la limitación de la libertad anticipada en el caso de reiterantes, reincidentes y habituales.

Una tercera propuesta a la que también le dimos consagración legislativa se vinculó con la modificación de la ley de estupefacientes y con la revisión de todas las figuras penales que contiene.

El cuarto acuerdo fue y es este que, reitero, recién ahora, dos años después, en función de un empantanamiento absolutamente incuestionable que se dio en el Senado a lo largo de estos dos largos años como resultado de las diferencias evidentes que afloraron en el ámbito de la bancada del Frente Amplio y entre la bancada del Frente Amplio y el Poder Ejecutivo -que había tomado esa iniciativa en su momento como resultado de esos acuerdos, aunque esto parezca contradictorio-, la Cámara de Diputados está en condiciones de proceder a votar esta solución.

Tanto es así, señor presidente, que se ha dado la circunstancia que recién relataba el señor diputado Pasquet: cambiaron las coordenadas desde el punto de vista del derecho procesal penal, entró en vigencia el nuevo modelo acusatorio en sustitución del modelo inquisitivo, se puso en marcha el Código del Proceso Penal, que en esa instancia lo habíamos acordado, pero que después fue objeto de postergaciones legislativas, porque el sistema no estaba

pronto para empezar a andar -y fue necesario darnos más tiempo a los efectos de su implementación-, y en medio de todo eso, ahora nos encontramos con que esta solución que estamos a punto de aprobar es relevante en cuanto a lo que dispone el artículo 2º, pero es bastante inocua en cuanto a lo que resuelve el artículo 1º, en la medida en que las circunstancias de establecer una mínima de dos años de penitenciaría no genera el efecto que en aquel momento podía generar en cuanto a la inexcarcelabilidad del delito del homicidio simple, que es lo que se está modificando.

Esta es la realidad a la que nos enfrentamos. Yo creo que es bueno que razonemos y reflexionemos antes de votar, porque tiene que ver con las respuestas que el sistema político da sobre estos temas que tanto nos afligen y nos preocupan, porque ese contexto de incremento de la inseguridad es también un contexto de incremento de los delitos de homicidio. Yo no tengo aquí los registros, pero todos sabemos que, año a año, vamos superando el guarismo del año anterior en cuanto a los homicidios consumados. Todo indica que este año que está transcurriendo, en función de lo que fue el comportamiento de este primer semestre y las cifras que ya se conocen, va a superar con creces el registro que se produjo el año pasado.

También el contexto en que este proyecto se habrá de aprobar tiene que ver con el incremento de los homicidios y con el incremento de los homicidios a efectivos policiales, que muchas veces son las víctimas de la acción violenta de los delincuentes, no en términos de la preparación de un delito, necesariamente, o de cometer el homicidio con posterioridad a la concreción de otro delito -aunque esas también son circunstancias agravantes-, sino con el móvil y el propósito de ultimar a los policías.

En lo que va del año se han consumado cuatro homicidios contra funcionarios policiales y un número bastante mayor de agresiones y asaltos a los policías que concluían con las rapiñas de su arma de reglamento. Por lo tanto, este es un contexto insoslayable a la hora de analizar esta iniciativa, porque si bien, como tantas veces -y en esta oportunidad también-, el Instituto de Derecho Penal y Criminología insiste en que la modificación de las normas penales no persuade ni disuade al delincuente en cuanto a dejar de cometer su acción delictiva, es evidente que el propósito de esta solución -como aquí se decía y es verdad- es establecer una protección especial, no de una persona en particular, sino de una función específica que es la del funcionario policial. Por eso se establece que el agravante operará cuando el homicidio ocurra a raíz o en razón de la calidad de funcionario policial.

Esta iniciativa, en ese mismo diálogo interpartidiario, surgió a partir de la interacción entre Gobierno y oposición. Un proyecto de ley de los partidos de la oposición que, precisamente, establecía el agravante muy especial para los funcionarios policiales, fue complementado por un proyecto del Gobierno y del propio Frente Amplio, que se tomó dos años para dar los votos a los efectos de proceder a esta aprobación.

Quiero recordar que esa instancia del año 2016 fue una iniciativa del Frente Amplio, muy bienvenida, por la que propuso introducir en el agravante muy especial la comisión del homicidio sobre jueces y fiscales. Es en función de ello que esta iniciativa se terminó de configurar.

Creemos que está bien avanzar en esa dirección. Por esa razón, vamos a votar a favor. Lo hacemos convencidos -como hemos dicho otras veces con

relación a otras iniciativas similares que esta Cámara ha abordado- de que la ley no posee por sí misma efectos mágicos, pero estas son señales que se emiten y, al mismo tiempo, son decisiones que se toman en términos de reforzar el estatuto de actuación de quienes cuidan a la sociedad, los funcionarios policiales que, particularmente en los últimos tiempos, están sufriendo de manera directa y personal el embate de la delincuencia y, por lo tanto, los ataques y las agresiones desmedidas e indiscriminadas que sobre ellos se cometen.

Muchas gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Tiene la palabra el señor diputado Walter Martínez.

SEÑOR MARTÍNEZ (Walter Gonzalo).- Señor presidente: en esta oportunidad queremos adelantar nuestro voto negativo a este proyecto porque, tal como dijimos en su momento en el diálogo convocado por el presidente en la Torre Ejecutiva, hoy también expresamos nuestra postura contraria a la naturaleza que funda y gesta este tipo de proyectos, que buscan resolver varios de los problemas de la sociedad con la inflación punitiva. Nosotros creemos -lo expresamos en esa oportunidad junto a varias propuestas y lo reiteramos ahora- que la solución a muchos de los problemas que hoy tiene la sociedad en cuanto a la violencia se resuelven por otros caminos: generando trabajo digno, condiciones de vida dignas; acceso real a la vivienda, a la salud, a la educación. Por ese lado, en la medida en que se difunden la cultura y los valores del trabajo, se contrarrestan otro tipo de valores negativos para la sociedad. Entendemos que la naturaleza de este proyecto es la misma que la que gestó el nuevo Código del Proceso Penal, que también rechazamos.

También vamos a votar en contra de este proyecto porque creemos que la inflación punitiva no es el camino, así como tampoco lo es el recorte a los derechos de los procesados, como es la libertad anticipada, en lo que también se ha avanzado. Votamos en contra porque no creemos que la solución sea pasar más tiempo recluido y mucho menos en las condiciones actuales del sistema penitenciario, denigrantes para la persona que está cumpliendo su pena y, de igual manera, para los funcionarios que realizan sus tareas, en algunos casos, intentando rehabilitar a las personas, cosa imposible cuando no se tienen los recursos y las condiciones necesarias. Constancia de esto es que en esta etapa de discusión presupuestal todos hemos recibido o recibiremos, justamente, a las organizaciones de trabajadores del sistema penitenciario, que vienen a exigir más presupuesto para solucionar este tipo de problemas. Pasar cuatro meses más preso en este sistema, más que rehabilitar, seguirá descomponiendo al individuo.

También vamos a votar en contra, porque no creemos en la diferenciación de las vidas. No creemos ni aceptamos la diferenciación de las vidas, cuando se ponen por encima los cargos o las profesiones que se ostentan. Rechazamos rotundamente esa concepción porque para nosotros la vida está por encima de cualquier cargo o profesión. Y si de dar protección a los individuos se trata, al juez, al policía o a cualquier otro trabajador, esa protección el Estado se la tiene que dar en vida y no cuando se consuma la muerte.

No nos queremos extender, pero los argumentos sobran. Hemos votado en contra de otros proyectos de esta naturaleza. Hemos votado a favor de otros proyectos con otra naturaleza en cuanto a la solución de los problemas. Por lo tanto, dejamos constancia de que, una vez más, no vamos a acompañar proyectos de esta naturaleza.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.
En discusión particular.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- Mociono para que se suprima la lectura y se vote en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).- Se va a votar.

- ----Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.
 - En consecuencia, se van a votar los tres artículos del proyecto.
- ——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).- iQue se comunique de inmediato! **SEÑOR PRESIDENTE (Sebastián Sabini).-** Se va a votar.

——Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.